



Bogotá, D. C.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00

Asunto: Poder para la presentación y el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY, identificado con C.C No. 2.954.180, en su condición de Vicerrector de la Sede Bogotá en calidad de Encargado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063 - 3, nombrado mediante Resolución No. 1186 de fecha 5 de octubre de 2018, competente para la materia, en concordancia con el parágrafo del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 y el artículo 50 del Acuerdo CSU 184 de 2015, por medio del presente documento, confiero poder especial a la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela), con tarjeta profesional No. 300.472 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice la presentación y todas las gestiones requeridas durante el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

En consecuencia, la apoderada queda facultada para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, entre otras para notificarse, elevar solicitudes, descripciones, propuestas, declaraciones, interponer recursos, presentar observaciones, reclamos, responder observaciones; modificaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar copias, enmendar solicitudes, desistir del trámite, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio de la apoderada pudiera presentarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante y las demás que resulten necesarias para la ejecución del presente encargo. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos o requerimientos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,

Acepto,


ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Vicerrector de Sede (E)
C.C. 2.954.180


MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ
C.C. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela)
T.P. 300.472 del C.S.J.

Bogotá, 16 de octubre de 2018

Director
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Dirección de Nuevas Creaciones
Delegatura para la Propiedad Industrial
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27-00

Asunto: NC2018/0008201

*Respuesta al Oficio No. 9929 de 2018, notificado en fecha 15 de agosto de 2018 respecto a la solicitud de patente NC2018/0008201 denominada “**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**”*

Solicitantes: Universidad Nacional de Colombia y Universidad de Antioquia

Respetado Director:

Por medio del presente, en calidad de apoderada de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia otorgo respuesta al requerimiento de forma realizado mediante el Oficio No. 9929 de 2018, respecto a la solicitud de patente NC2018/0008201 denominada “**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**”, en los siguientes términos:

1. Documento de poder (respuesta al punto 1 del Oficio No. 9929 de 2018)

Con el fin de responder el oficio previamente señalado, anexo los documentos de poder otorgados por la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia, mediante los cuales se me autoriza para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo la solicitud y el trámite de la invención en referencia.

Se adjunta además la documentación pertinente de los representantes legales de las instituciones que confirieron los mencionados poderes.

2. Documento de Cesión (respuesta al punto 2 del Oficio No. 9929 de 2018)

De igual forma, se anexan los documentos de cesiones de los inventores de la solicitud de patente de invención en trámite, considerándose a tal efecto:

Por la Universidad Nacional de Colombia:

LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA - C.C No. 52.032.446

LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ - C.C No. 17.171.182

DIANA SUSANA GRANADOS FALLA - C.C 53.121.078

FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ, - C.C No. 1.018.406.263

Por la Universidad de Antioquia:

SARA MARÍA ROBLEDO RESTREPO – C.C. 43.042.920

IVAN DARÍO VÉLEZ BERNAL – C.C. 70.047.625

EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO – C.C. 71.273.898

En atención a lo anterior, se requiere la inclusión en la solicitud de patente de los tres (3) inventores mencionados por parte de la Universidad de Antioquia, por lo que se cancela la tasa correspondiente para la formalización del asunto en referencia.

Finalmente, los poderes y los documentos de cesión mencionados son allegados a los fines de otorgar cabal cumplimiento a los requisitos de forma exigidos para la solicitud de una patente, conforme al artículo 26 literales f) y k), en concordancia con lo establecido en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Agradezco de antemano la atención prestada y la atenta colaboración en las gestiones requeridas.

Cordialmente,



MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ

C.C. 1.127.582.121

T.P. 300.472 del C.S.J.

Anexos: poderes, documentación legal de los representantes legales y documentos de cesión de derechos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 18873 DE 2017

CERTIFICA:

RL-03630-2018

El/(la) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Código: 1201), con domicilio en MEDELLÍN, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 71 de 12/4/1878, expedido(a) por Asamblea.

Mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, la Universidad de Antioquia obtuvo reconocimiento como Universidad.

Por Resolución 2087 del 5 de septiembre de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución Ministerial No.16516 expedida el 14 de diciembre de 2012, se renovó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia en la ciudad de Medellín, por el término de 10 años.

De conformidad con el Artículo 47 del Acuerdo Superior No.1 de 1994, el Vicerrector General debe tener las mismas calidades exigidas para ser Rector, lo reemplaza en sus faltas temporales y ejerce, además, las funciones que el Rector, los estatutos y los reglamentos de la Universidad, le asignen.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN (Código 1201)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Elmer de Jesus Gaviria Rivera	CC 71622852 Medellín	RECTOR SUPLENTE	RESOLUCIÓN 44143 2018-04-09 RECTORIA	Desde: 2018-04-10 Hasta: 2019-04-09	2018-05-07
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	CC 71631136 Medellín	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-04-23
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	CC 71631136 Medellín	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-04-23

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - ANDES (Código 1220)



MINEDUCACIÓN



Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------

John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - CARMEN DE VIBORAL (Código 1219)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------

John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-30
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-30

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - CAUCASIA (Código 1221)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------

John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-06-22
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-06-22

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - PUERTO BERRIO (Código 1222)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------

John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - SANTAFE DE ANTIOQUIA (Código 9125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------

John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - TURBO (Código 1223)**

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Julio de 2018, por solicitud de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según radicado RL-2018-005367.

Atentamente,

CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 18873 DE 2017

CERTIFICA:

RL-04245-2018

Que el/(la) UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Código:1101), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, OFICIAL, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 66 de 20 de Abril de 1867.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es una institución de educación superior, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que mediante Resolución Ministerial No.2513 del 9 de abril de 2010, le fue otorgada a la Universidad Nacional de Colombia, Acreditación de Alta Calidad por un período de 10 años.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. (Código 1101)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-18
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - ARAUCA (Código 1124)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolliy Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co

**MINEDUCACIÓN****TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Dolly Montoya Castaño

CC 41437894 Bogota REP. LEGAL

RESOLUCIÓN 19 2018-03-22
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIODesde: 2018-05-02 Hasta:
2021-05-01

2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LETICIA (Código 1125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MANIZALES (Código 1103)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MEDELLIN (Código 1102)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - PALMIRA (Código 1104)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduccion.gov.co

Dolly Montoya Castaño CC 41437894 Bogota REP. LEGAL

RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 Desde: 2018-05-02 Hasta: 2018-05-25
CONSEJO SUPERIOR 2021-05-01
UNIVERSITARIO**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SAN ANDRES (Código 1126)**

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - TUMACO (Código 50100)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

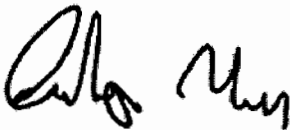
La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Agosto de 2018, por solicitud de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según radicado RL-2018-006284.

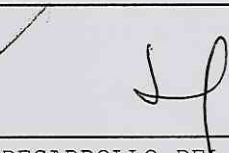
Atentamente,



Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co

CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduccion.gov.co

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA DE POSESIÓN									
	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO									
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Ingreso ☐ Reingreso ☐ Ascenso ☐ Encargo ☐ Comisión ☒									
	Otro _____									
	SERVIDO PÚBLICO		Docente ☒ Administrativo ☐							
TIPO DE VINCULACIÓN		Tiempo Completo ☒ Medio Tiempo ☐ Otro ☐								
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ARBOLEDA CÉSPEDES JOHN JAIRO						FECHA DE LA POSESIÓN		DD	MM	AA
								7	4	2018
ACTIVIDAD ASIGNADA RECTOR						FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES		DD	MM	AA
								7	4	2018
DEPENDENCIA RECTORÍA - RECTORÍA						FECHA DE VENCIMIENTO DE LABORES		DD	MM	AA
								6	4	2021
INFORMACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO	NOMINADOR		SEÑOR RECTOR CONSEJO SUPERIOR DECANO O DIRECTOR							
	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	DD	MM	AA	OFICIO No.	FECHA DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO	DD	MM	AA
	2239		27	2	2018	CSU 022		7	3	2018
	SALARIO DE INGRESO ASIGNADO \$14,705,081									
DOCUMENTOS PARA LA POSESIÓN	CÉDULA ☒ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ No. 71631136 EXPEDIDA EN MEDELLÍN									
OBSERVACIONES SUELDO DE TABLA ESTA COMISIÓN ES A PARTIR DE LA FECHA DE POSESIÓN Y POR UN PERÍODO DE HASTA TRES (3) AÑOS. Se le incluyen los conceptos Novedad tramitada en la _____ quincena del mes de _____ de 2018 Centro de Costo 10110001 AL EFECTO, PRESTÓ EL JURAMENTO LEGAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETÍO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE A SU LEAL SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO. AUTORIZO A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PARA QUE ME DESCUENTE AUTOMATICAMENTE DE MI SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE POR ERROR ME SEA PAGADO SIN CORRESPONDERME, IGUALMENTE FACULTO A LA INSTITUCION PARA QUE EN EL EVENTO DE RETIRO, DESCUENTE DE MIS PRESTACIONES SOCIALES LAS DEUDAS QUE A CUALQUIER TITULO CONTRAIGA CON ELLA.										
										
POSESIONADO		PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR				DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO				



RESOLUCIÓN SUPERIOR 2239 27 de febrero de 2018

Por la cual se comisiona y designa al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES como Rector de la Universidad de Antioquia para el periodo 2018 - 2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en literal I. del artículo 33 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme lo dispone el Estatuto General de la Institución, corresponde al Consejo Superior Universitario el nombramiento de Rector, para un período de tres años, de candidatos presentados por los miembros de la Corporación y por el personal universitario.
2. El Acuerdo Superior 023 del 10 de octubre de 1994 estableció el procedimiento para la designación de Rector de la Universidad.
3. Mediante Resolución 2225 del 28 de noviembre de 2017 se fijó el calendario para la designación de Rector de la Universidad de Antioquia para el periodo 2018 – 2021, calendario que fue surtido a cabalidad en cada una de sus etapas.
4. La referida Resolución señaló a la sesión ordinaria del mes de febrero de 2018, como la fecha en la cual el Consejo Superior Universitario designe al Rector.
5. El proceso para la designación del Rector de la Universidad de Antioquia se surtió de conformidad con las normas vigentes, y que el profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES cumple los requisitos y ostenta las calidades establecidas para ejercer el cargo y que su propuesta se ajusta a las funciones y proyecciones institucionales.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Comisionar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia para un período de tres años.

ARTÍCULO 2. Designar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia, con la remuneración que le corresponda, a partir de la fecha de posesión.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Presidente

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

Secretaría General

CSU 022

Medellín, 7 de marzo de 2018

Doctor
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector designado
Universidad de Antioquia
Medellín

Cordial saludo:

Le transcribo la parte resolutive de la Resolución Superior 2239 del 27 de febrero de 2018:

"ARTÍCULO 1. Comisionar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia para un período de tres años.

ARTÍCULO 2. Designar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia, con la remuneración que le corresponda, a partir de la fecha de posesión".

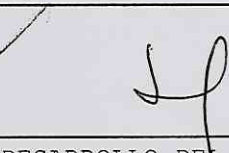
Atentamente,

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario
Consejo Superior Universitario

Elaboró: Leidi Rodríguez

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA DE POSESIÓN									
	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO									
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Ingreso ☐ Reingreso ☐ Ascenso ☐ Encargo ☐ Comisión ☒									
	Otro _____									
	SERVIDO PÚBLICO		Docente ☒ Administrativo ☐							
TIPO DE VINCULACIÓN		Tiempo Completo ☒ Medio Tiempo ☐ Otro ☐								
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ARBOLEDA CÉSPEDES JOHN JAIRO						FECHA DE LA POSESIÓN		DD	MM	AA
								7	4	2018
ACTIVIDAD ASIGNADA RECTOR						FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES		DD	MM	AA
								7	4	2018
DEPENDENCIA RECTORÍA - RECTORÍA						FECHA DE VENCIMIENTO DE LABORES		DD	MM	AA
								6	4	2021
INFORMACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO	NOMINADOR		SEÑOR RECTOR CONSEJO SUPERIOR DECANO O DIRECTOR							
	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	DD	MM	AA	OFICIO No.	FECHA DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO	DD	MM	AA
	2239		27	2	2018	CSU 022		7	3	2018
	SALARIO DE INGRESO ASIGNADO \$14,705,081									
DOCUMENTOS PARA LA POSESIÓN	CÉDULA ☒ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ No. 71631136 EXPEDIDA EN MEDELLÍN									
OBSERVACIONES SUELDO DE TABLA ESTA COMISIÓN ES A PARTIR DE LA FECHA DE POSESIÓN Y POR UN PERÍODO DE HASTA TRES (3) AÑOS. Se le incluyen los conceptos Novedad tramitada en la _____ quincena del mes de _____ de 2018 Centro de Costo 10110001 AL EFECTO, PRESTÓ EL JURAMENTO LEGAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETÍO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE A SU LEAL SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO. AUTORIZO A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PARA QUE ME DESCUENTE AUTOMATICAMENTE DE MI SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE POR ERROR ME SEA PAGADO SIN CORRESPONDERME, IGUALMENTE FACULTO A LA INSTITUCION PARA QUE EN EL EVENTO DE RETIRO, DESCUENTE DE MIS PRESTACIONES SOCIALES LAS DEUDAS QUE A CUALQUIER TITULO CONTRAIGA CON ELLA.										
										
POSESIONADO		PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR				DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO				



RESOLUCIÓN SUPERIOR 2239 27 de febrero de 2018

Por la cual se comisiona y designa al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES como Rector de la Universidad de Antioquia para el periodo 2018 - 2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en literal I. del artículo 33 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme lo dispone el Estatuto General de la Institución, corresponde al Consejo Superior Universitario el nombramiento de Rector, para un período de tres años, de candidatos presentados por los miembros de la Corporación y por el personal universitario.
2. El Acuerdo Superior 023 del 10 de octubre de 1994 estableció el procedimiento para la designación de Rector de la Universidad.
3. Mediante Resolución 2225 del 28 de noviembre de 2017 se fijó el calendario para la designación de Rector de la Universidad de Antioquia para el periodo 2018 – 2021, calendario que fue surtido a cabalidad en cada una de sus etapas.
4. La referida Resolución señaló a la sesión ordinaria del mes de febrero de 2018, como la fecha en la cual el Consejo Superior Universitario designe al Rector.
5. El proceso para la designación del Rector de la Universidad de Antioquia se surtió de conformidad con las normas vigentes, y que el profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES cumple los requisitos y ostenta las calidades establecidas para ejercer el cargo y que su propuesta se ajusta a las funciones y proyecciones institucionales.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Comisionar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia para un período de tres años.

ARTÍCULO 2. Designar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia, con la remuneración que le corresponda, a partir de la fecha de posesión.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Presidente

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

Secretaría General

CSU 022

Medellín, 7 de marzo de 2018

Doctor
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector designado
Universidad de Antioquia
Medellín

Cordial saludo:

Le transcribo la parte resolutive de la Resolución Superior 2239 del 27 de febrero de 2018:

"ARTÍCULO 1. Comisionar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia para un período de tres años.

ARTÍCULO 2. Designar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia, con la remuneración que le corresponda, a partir de la fecha de posesión".

Atentamente,

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario
Consejo Superior Universitario

Elaboró: Leidi Rodríguez

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 18873 DE 2017

CERTIFICA:

RL-03630-2018

El/(la) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Código: 1201), con domicilio en MEDELLÍN, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 71 de 12/4/1878, expedido(a) por Asamblea.

Mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, la Universidad de Antioquia obtuvo reconocimiento como Universidad.

Por Resolución 2087 del 5 de septiembre de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución Ministerial No.16516 expedida el 14 de diciembre de 2012, se renovó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia en la ciudad de Medellín, por el término de 10 años.

De conformidad con el Artículo 47 del Acuerdo Superior No.1 de 1994, el Vicerrector General debe tener las mismas calidades exigidas para ser Rector, lo reemplaza en sus faltas temporales y ejerce, además, las funciones que el Rector, los estatutos y los reglamentos de la Universidad, le asignen.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN (Código 1201)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Elmer de Jesus Gaviria Rivera	CC 71622852 Medellín	RECTOR SUPLENTE	RESOLUCIÓN 44143 2018-04-09 RECTORIA	Desde: 2018-04-10 Hasta: 2019-04-09	2018-05-07
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	CC 71631136 Medellín	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-04-23
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	CC 71631136 Medellín	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-04-23

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - ANDES (Código 1220)



MINEDUCACIÓN



Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - CARMEN DE VIBORAL (Código 1219)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-30
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-30

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - CAUCASIA (Código 1221)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-06-22
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-06-22

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - PUERTO BERRIO (Código 1222)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - SANTAFE DE ANTIOQUIA (Código 9125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - TURBO (Código 1223)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Julio de 2018, por solicitud de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según radicado RL-2018-005367.

Atentamente,

CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA
Subdirector de Inspección y Vigilancia



CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ, DENOMINADOS "LOS CEDENTES" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DENOMINADA "LA ENTIDAD CESIONARIA"

Entre los suscritos: **LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA**, mayor de edad, identificada con C.C No. 52.032.446 de Bogotá en calidad de **INVESTIGADORA PRINCIPAL** y Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, Departamento de Farmacia de la sede Bogotá; **LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con C.C No. 17.171.182 de Bogotá en calidad de Profesor Titular; **DIANA SUSANA GRANADOS FALLA** mayor de edad, identificada con C.C 53.121.078 de Bogotá en calidad de Docente Ocasional y **FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con C.C No. 1.018.406.263 de Bogotá en calidad de Estudiante de Doctorado; en adelante **LOS CEDENTES**; por una parte y por la otra, **ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**, identificado con C.C No. 2.954.180, quien en su condición de Vicerrector Encargado de la Sede Bogotá, mediante Resolución No. 1186 de fecha 5 de octubre de 2018, como delegado contractual conforme los artículos 46 y 50 del Acuerdo 035 de 2003 del C.A., según la modificación introducida por el Acuerdo 184 de 2015 del C.A., y el literal d) del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, debidamente facultado para la suscripción del presente documento de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No. 569 de 2012, encaminada a la conformación de un Banco de Proyectos elegibles de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que contribuyeran al fortalecimiento de las capacidades en CTel del país, a la cual se presentó el proyecto "**Efecto inmunomodulador de extractos de plantas con potencial leishmanicida: confirmatorios in vivo, pre-formulaciones y formulaciones farmacéuticas**", por parte de la UNAL, la UDEA y la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG).
2. Que la UNAL, la UDEA y la UMNG, a los fines de cumplir con los términos de referencia de la Convocatoria, en los cuales se requería un documento que definiera la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las partes involucradas en el proyecto postulado, suscribieron el Acuerdo No. 086 de fecha 17 de mayo de 2012, en el cual se determinó que a cada una de las Universidades le correspondería el treinta y tres por ciento (33,3%) sobre los resultados, productos y creaciones que se generasen, aun cuando las instituciones involucradas se reservaron la posibilidad de redefinir dicho porcentaje posteriormente.
3. Que el proyecto "**Efecto inmunomodulador de extractos de plantas con potencial leishmanicida: confirmatorios in vivo, pre-formulaciones y formulaciones farmacéuticas**" inscrito bajo el No. 110156934446 fue seleccionado en la Convocatoria mencionada, y con ocasión a ello la UNAL se desempeñó como ENTIDAD EJECUTORA y la UDEA como ENTIDAD COEJECUTORA.

de la
A

CONTRATO DE CESIÓN
CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA
ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA
SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ"
DENOMINADOS LOS CEDENTES.

4. Que aunque la **UMNG** participó en la postulación del proyecto, posterior a la selección de este en la Convocatoria no se desempeñó como **ENTIDAD COEJECUTORA**, por lo que la **UDEA** y la **UNAL** suscribieron el convenio específico de colaboración No. 8790-4192-13 en fecha 9 de agosto de 2013 para la ejecución del proyecto de investigación.
5. Que aun cuando, de conformidad con la cláusula décima segunda del convenio específico de colaboración No. 8790-4192-13 de fecha 9 de agosto de 2013, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se hayan obtenido en el marco del proyecto se atribuirá a las partes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 086 de 2012 sobre derechos de propiedad intelectual, la **UDEA** y la **UNAL** evidenciaron que dada la no participación de la **UMNG** en el proyecto y por ende la no atribución de titularidad a dicha Universidad respecto a los resultados obtenidos, resultó necesario redefinir los porcentajes de titularidad, correspondiendo cincuenta por ciento (50%) a la **UNAL** y cincuenta por ciento (50%) a la **UDEA** para la radicación y trámite de la solicitud de patente denominada "*Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea*", generada en el marco del proyecto mencionado.

Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO. - OBJETO. LOS CEDENTES, como titulares originarios de los derechos asociados a la solicitud de patente sobre la tecnología denominada "**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**", transfieren sus derechos patrimoniales derivados de la invención mencionada sin limitación alguna a favor de la **ENTIDAD CESIONARIA** en concordancia con el artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la (**UNAL**).

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para el trámite de la patente sobre la tecnología denominada "**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**".
- b) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERO. - COMPROMISOS DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención;
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención, considerando que esa información se requiere para la gestión y explotación de la invención por parte de **LA CESIONARIA**;
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión y explotación de la invención;
- e) A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

CUARTO. - DECLARACIONES DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES declaran mediante el presente documento:

- a) Que son todos y únicos inventores de la creación o invención denominada **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**.
- b) Que la creación no afecta derecho alguno de terceros en materia de propiedad intelectual.

Como consecuencia, **LOS CEDENTES** en este sentido responderán por los reclamos que terceros al presente documento pudieren hacer a **LA ENTIDAD CESIONARIA**, siendo esta última en dicho caso un tercero de buena fe, por lo cual exonerarán a **LA ENTIDAD CESIONARIA** de cualquier responsabilidad al respecto.

QUINTO. - USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA de la **UNIVERSIDAD**, **LA ENTIDAD CESIONARIA** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si del ejercicio de esas acciones resultaran excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **LOS CEDENTES** recibirán la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la (**UNAL**), a menos que decidan optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

Parágrafo: En el caso en el cual **EL CESIONARIO** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual una licencia de explotación comercial a cambio de reconocer participación económica al **CESIONARIO** (artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003).

SEXTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

SÉPTIMO. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales, académicos y/o contractuales de **LOS CEDENTES** para con **LA CESIONARIA**.

OCTAVO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse.

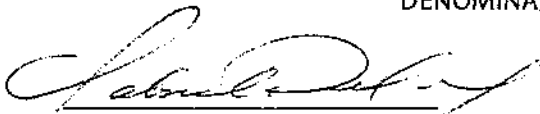
Parágrafo: En el caso de no llegar a un acuerdo directo entre las partes, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

NOVENO. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

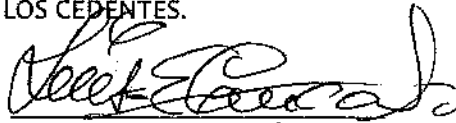
El presente acuerdo se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá a los *16 días del mes de octubre de 2018*
LOS CEDENTES,

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.



LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA
Profesora Titular
Investigadora Principal
No. 52.032.446 de Bogotá



LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ
Profesor Titular
C.C No. 17.171.182



DIANA SUSANA GRANADOS FALLA
Docente Ocasional
C.C N° 53.121.078



FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ
Estudiante de Doctorado
C.C N° 1.018.406.263

LA ENTIDAD CESIONARIA,

LA UNIVERSIDAD



ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Vicerrector de Sede Bogotá (E)
C.C No. 2.954.180

14/19

CONTRATO CESION DE PATENTE 32 2018

Entre nosotros **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES** mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con **NIT 890.980.040-8** quien para los efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, por una parte, y por la otra **EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO**, mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **71.273.898** quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

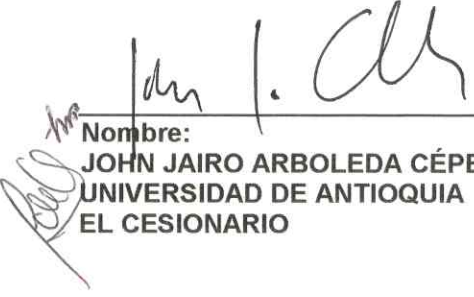
PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:


Nombre:
EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO
EL CEDENTE


Nombre:
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO



CONTRATO CESION DE PATENTE 30 2018

Entre nosotros JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.980.040-8 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, por una parte, y por la otra IVAN DARIO VELEZ BERNAL, mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **70.047.625** quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: "FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA".

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:

Nombre:

IVAN DARIO VELEZ BERNAL
EL CEDENTE

Nombre:

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO

Bogotá, D.C.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00

Asunto: Poder para el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.631.136, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, con personería jurídica derivada de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992, nombrado mediante Resolución Superior 2239 de fecha 27 de febrero de 2018, por medio del presente documento, confiero poder especial a la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela), con tarjeta profesional No. 300.472 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice todas las gestiones requeridas durante el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

En consecuencia, la apoderada queda facultada para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, entre otras para notificarse, elevar solicitudes, descripciones, propuestas, declaraciones, interponer recursos, presentar observaciones, reclamos, responder observaciones; modificaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar copias, enmendar solicitudes, desistir del trámite, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio de la apoderada pudiera presentarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante y las demás que resulten necesarias para la ejecución del presente encargo. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos o requerimientos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,

Acepto,


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector Universidad de Antioquia
C.C. 71.631.136


MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ
C.C. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela)
T.P. 300.472 del C.S.J.





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 19 DE 2018

(Acta 2 del 22 de marzo)

"Por la cual se designa a la profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO como Rectora de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo Institucional 2018 - 2021"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, específicamente de lo establecido en el artículo 14, numeral 3 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario - Estatuto General y en el artículo 12, literal c, del Decreto Extraordinario Decreto 1210 de 1993

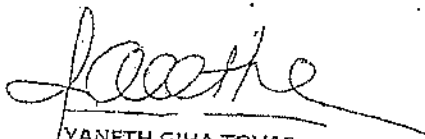
RESUELVE:

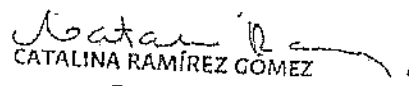
ARTÍCULO 1. Designar a la profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.437.894 de Bogotá, como Rectora de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo institucional comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 1 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)


YANETH GIHA TOVAR
Presidenta


CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria

MSC.

CONTRATO CESION DE PATENTE 0107 31 2018

Entre nosotros **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES** mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con **NIT 890.980.040-8** quien para los efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, por una parte, y por la otra **SARA MARIA ROBLEDO RESTREPO** mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **43.042.920** quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:



Nombre:
SARA MARIA ROBLEDO RESTREPO
EL CEDENTE



Nombre:
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO



CONTRATO CESION DE PATENTE 30 2018

Entre nosotros JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.980.040-8 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, por una parte, y por la otra IVAN DARIO VELEZ BERNAL, mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **70.047.625** quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: "FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA".

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:

Nombre:

IVAN DARIO VELEZ BERNAL
EL CEDENTE

Nombre:

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO

CONTRATO CESION DE PATENTE 32 2018

Entre nosotros **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES** mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con **NIT 890.980.040-8** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO**, mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **71.273.898** quien en adelante se denominará **EL INVENTOR O CEDENTE**, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de **EL CESIONARIO**, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

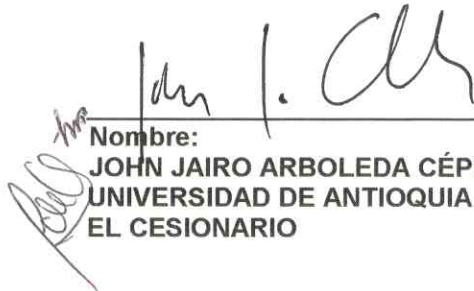
PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR O CEDENTE** asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos **EL CESIONARIO** actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR O CEDENTE** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:


Nombre:
EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO
EL CEDENTE


Nombre:
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO





CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ, DENOMINADOS "LOS CEDENTES" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DENOMINADA "LA ENTIDAD CESIONARIA"

Entre los suscritos: **LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA**, mayor de edad, identificada con C.C No. 52.032.446 de Bogotá en calidad de **INVESTIGADORA PRINCIPAL** y Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, Departamento de Farmacia de la sede Bogotá; **LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con C.C No. 17.171.182 de Bogotá en calidad de Profesor Titular; **DIANA SUSANA GRANADOS FALLA** mayor de edad, identificada con C.C 53.121.078 de Bogotá en calidad de Docente Ocasional y **FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con C.C No. 1.018.406.263 de Bogotá en calidad de Estudiante de Doctorado; en adelante **LOS CEDENTES**; por una parte y por la otra, **ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**, identificado con C.C No. 2.954.180, quien en su condición de Vicerrector Encargado de la Sede Bogotá, mediante Resolución No. 1186 de fecha 5 de octubre de 2018, como delegado contractual conforme los artículos 46 y 50 del Acuerdo 035 de 2003 del C.A., según la modificación introducida por el Acuerdo 184 de 2015 del C.A., y el literal d) del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, debidamente facultado para la suscripción del presente documento de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No. 569 de 2012, encaminada a la conformación de un Banco de Proyectos elegibles de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que contribuyeran al fortalecimiento de las capacidades en CTel del país, a la cual se presentó el proyecto "**Efecto inmunomodulador de extractos de plantas con potencial leishmanicida: confirmatorios in vivo, pre-formulaciones y formulaciones farmacéuticas**", por parte de la UNAL, la UDEA y la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG).
2. Que la UNAL, la UDEA y la UMNG, a los fines de cumplir con los términos de referencia de la Convocatoria, en los cuales se requería un documento que definiera la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las partes involucradas en el proyecto postulado, suscribieron el Acuerdo No. 086 de fecha 17 de mayo de 2012, en el cual se determinó que a cada una de las Universidades le correspondería el treinta y tres por ciento (33,3%) sobre los resultados, productos y creaciones que se generasen, aun cuando las instituciones involucradas se reservaron la posibilidad de redefinir dicho porcentaje posteriormente.
3. Que el proyecto "**Efecto inmunomodulador de extractos de plantas con potencial leishmanicida: confirmatorios in vivo, pre-formulaciones y formulaciones farmacéuticas**" inscrito bajo el No. 110156934446 fue seleccionado en la Convocatoria mencionada, y con ocasión a ello la UNAL se desempeñó como ENTIDAD EJECUTORA y la UDEA como ENTIDAD COEJECUTORA.

de la
A

CONTRATO DE CESIÓN
CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA
ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA
SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ"
DENOMINADOS LOS CEDENTES.

4. Que aunque la **UMNG** participó en la postulación del proyecto, posterior a la selección de este en la Convocatoria no se desempeñó como **ENTIDAD COEJECUTORA**, por lo que la **UDEA** y la **UNAL** suscribieron el convenio específico de colaboración No. 8790-4192-13 en fecha 9 de agosto de 2013 para la ejecución del proyecto de investigación.
5. Que aun cuando, de conformidad con la cláusula décima segunda del convenio específico de colaboración No. 8790-4192-13 de fecha 9 de agosto de 2013, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se hayan obtenido en el marco del proyecto se atribuirá a las partes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 086 de 2012 sobre derechos de propiedad intelectual, la **UDEA** y la **UNAL** evidenciaron que dada la no participación de la **UMNG** en el proyecto y por ende la no atribución de titularidad a dicha Universidad respecto a los resultados obtenidos, resultó necesario redefinir los porcentajes de titularidad, correspondiendo cincuenta por ciento (50%) a la **UNAL** y cincuenta por ciento (50%) a la **UDEA** para la radicación y trámite de la solicitud de patente denominada "*Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea*", generada en el marco del proyecto mencionado.

Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO. - OBJETO. LOS CEDENTES, como titulares originarios de los derechos asociados a la solicitud de patente sobre la tecnología denominada "**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**", transfieren sus derechos patrimoniales derivados de la invención mencionada sin limitación alguna a favor de la **ENTIDAD CESIONARIA** en concordancia con el artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la (**UNAL**).

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para el trámite de la patente sobre la tecnología denominada "**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**".
- b) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERO. - COMPROMISOS DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención;
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención, considerando que esa información se requiere para la gestión y explotación de la invención por parte de **LA CESIONARIA**;
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión y explotación de la invención;
- e) A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

CUARTO. - DECLARACIONES DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES declaran mediante el presente documento:

- a) Que son todos y únicos inventores de la creación o invención denominada **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**.
- b) Que la creación no afecta derecho alguno de terceros en materia de propiedad intelectual.

Como consecuencia, **LOS CEDENTES** en este sentido responderán por los reclamos que terceros al presente documento pudieren hacer a **LA ENTIDAD CESIONARIA**, siendo esta última en dicho caso un tercero de buena fe, por lo cual exonerarán a **LA ENTIDAD CESIONARIA** de cualquier responsabilidad al respecto.

QUINTO. - USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA de la **UNIVERSIDAD**, **LA ENTIDAD CESIONARIA** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si del ejercicio de esas acciones resultaran excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **LOS CEDENTES** recibirán la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la (**UNAL**), a menos que decidan optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

Parágrafo: En el caso en el cual **EL CESIONARIO** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual una licencia de explotación comercial a cambio de reconocer participación económica al **CESIONARIO** (artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003).

SEXTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

SÉPTIMO. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales, académicos y/o contractuales de **LOS CEDENTES** para con **LA CESIONARIA**.

OCTAVO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse.

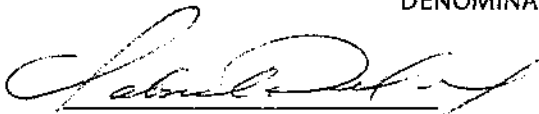
Parágrafo: En el caso de no llegar a un acuerdo directo entre las partes, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

NOVENO. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

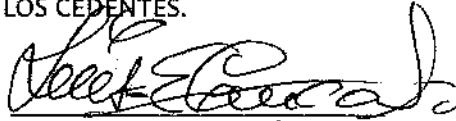
El presente acuerdo se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá a los *16 días del mes de octubre de 2018*
LOS CEDENTES,

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.



LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA
Profesora Titular
Investigadora Principal
No. 52.032.446 de Bogotá



LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ
Profesor Titular
C.C No. 17.171.182



DIANA SUSANA GRANADOS FALLA
Docente Ocasional
C.C N° 53.121.078



FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ
Estudiante de Doctorado
C.C N° 1.018.406.263

LA ENTIDAD CESIONARIA,

LA UNIVERSIDAD



ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Vicerrector de Sede Bogotá (E)
C.C No. 2.954.180

14/19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA DE POSESIÓN N° 001

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en presencia de la Señora Viceministra de Educación Superior Nacional, en su calidad de Presidenta del Consejo Superior Universitario, tomó posesión del cargo de Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, la Doctora DOLLY MONTOYA CASTAÑO quien fue designada mediante Resolución N° 19 del 22 de marzo de 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario.

La posesionada se comprometió ante el Consejo Superior Universitario a cumplir la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos de la Universidad Nacional de Colombia, sirviendo con lealtad a la Nación y a la Universidad en el desempeño de la misión que se le encomienda.

Adjunta los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 41.437. 894 de Bogotá.

Para que conste, se refrenda la presente Acta con las firmas de la Presidenta del Consejo Superior Universitario y de la posesionada.

NATALIA RUIZ RODGER
Presidenta

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Posesionada



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

HACE CONSTAR

Que por Ley 66 de 1867 se creó la Universidad Nacional de Colombia.

Que la Ley 30 de 1992, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para reestructurar la Universidad Nacional de Colombia.

Que en virtud de esas facultades, se expidió el Decreto Número 1210 de 1993, "Por la cual se reestructura el régimen orgánico de la Universidad Nacional de Colombia".

Que según el Artículo 1° del Decreto 1210 de 1993, la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo.

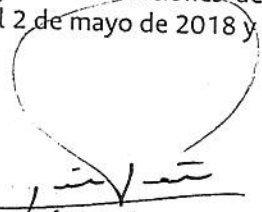
Que según el Artículo 3° del mismo Decreto la Universidad Nacional de Colombia es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias.

Que de conformidad con el Artículo 13 del mismo Decreto el Rector es el representante legal de la Universidad y el responsable de su dirección académica y administrativa.

Que la Universidad Nacional de Colombia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Que según Resolución 19 del 22 de marzo de 2018 y Acta de posesión No. 001 del 2 de mayo de 2018 del Consejo Superior Universitario, la doctora **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.437.894 de Bogotá, ejerce las funciones de Rectora de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 1 de mayo de 2021 inclusive.

Esta constancia se expide en Bogotá, a los


JAIRO IVÁN PEÑA AYAZO
Secretario General (e)



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. **1186** DE 05 OCT 2018

"Por la cual se encarga en funciones del cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá al profesor OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY"

LA Rectora de la Universidad Nacional de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Secretaría de Sede Bogotá No. 026 del 02 de octubre de 2018, se confirió comisión regular para desplazarse a la ciudad de Mexico D.F. por el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018, al profesor Jaime Franky Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.653, quien se encuentra comisionado en el cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá.

Que mediante oficio B.VS-0699-18 del 03 de octubre de 2018, el Vicerrector de Sede Bogotá, solicitó el encargo en funciones del profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** en el cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, durante el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018.

Que revisada la historia laboral del profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Vicerrector 016017 LNR.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar en funciones del cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, al profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.954.180, por el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** es titular del cargo Profesor Asociado en dedicación Exclusiva adscrito al Departamento de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Sede Bogotá, en la actualidad se encuentra comisionado en el cargo de Director 016212 LNR adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Bogotá y durante el periodo del encargo en funciones continuará percibiendo la remuneración del cargo administrativo en el cual se encuentra comisionado.

ARTÍCULO 2. Remítase copia de la presente resolución a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, a la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Bogotá y a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 05 OCT 2018


DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora


REVOCAR/MFAR


CONTRATO CESION DE PATENTE 0107 31 2018

Entre nosotros **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES** mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con **NIT 890.980.040-8** quien para los efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, por una parte, y por la otra **SARA MARIA ROBLEDO RESTREPO** mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **43.042.920** quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:



Nombre:
SARA MARIA ROBLEDO RESTREPO
EL CEDENTE



Nombre:
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO





RESOLUCIÓN SUPERIOR 2239 27 de febrero de 2018

Por la cual se comisiona y designa al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES como Rector de la Universidad de Antioquia para el periodo 2018 - 2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en literal I. del artículo 33 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme lo dispone el Estatuto General de la Institución, corresponde al Consejo Superior Universitario el nombramiento de Rector, para un período de tres años, de candidatos presentados por los miembros de la Corporación y por el personal universitario.
2. El Acuerdo Superior 023 del 10 de octubre de 1994 estableció el procedimiento para la designación de Rector de la Universidad.
3. Mediante Resolución 2225 del 28 de noviembre de 2017 se fijó el calendario para la designación de Rector de la Universidad de Antioquia para el periodo 2018 – 2021, calendario que fue surtido a cabalidad en cada una de sus etapas.
4. La referida Resolución señaló a la sesión ordinaria del mes de febrero de 2018, como la fecha en la cual el Consejo Superior Universitario designe al Rector.
5. El proceso para la designación del Rector de la Universidad de Antioquia se surtió de conformidad con las normas vigentes, y que el profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES cumple los requisitos y ostenta las calidades establecidas para ejercer el cargo y que su propuesta se ajusta a las funciones y proyecciones institucionales.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Comisionar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia para un período de tres años.

ARTÍCULO 2. Designar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia, con la remuneración que le corresponda, a partir de la fecha de posesión.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Presidente

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

Secretaría General

CSU 022

Medellín, 7 de marzo de 2018

Doctor
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector designado
Universidad de Antioquia
Medellín

Cordial saludo:

Le transcribo la parte resolutive de la Resolución Superior 2239 del 27 de febrero de 2018:

"ARTÍCULO 1. Comisionar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia para un período de tres años.

ARTÍCULO 2. Designar al profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, con cédula 71.631.136, como Rector de la Universidad de Antioquia, con la remuneración que le corresponda, a partir de la fecha de posesión".

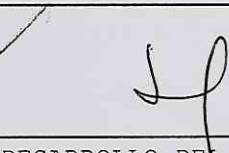
Atentamente,

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario
Consejo Superior Universitario

Elaboró: Leidi Rodríguez

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA DE POSESIÓN									
	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO									
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Ingreso ☐ Reingreso ☐ Ascenso ☐ Encargo ☐ Comisión ☒									
	Otro _____									
	SERVIDO PÚBLICO		Docente ☒ Administrativo ☐							
TIPO DE VINCULACIÓN		Tiempo Completo ☒ Medio Tiempo ☐ Otro ☐								
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ARBOLEDA CÉSPEDES JOHN JAIRO						FECHA DE LA POSESIÓN		DD	MM	AA
								7	4	2018
ACTIVIDAD ASIGNADA RECTOR						FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES		DD	MM	AA
								7	4	2018
DEPENDENCIA RECTORÍA - RECTORÍA						FECHA DE VENCIMIENTO DE LABORES		DD	MM	AA
								6	4	2021
INFORMACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO	NOMINADOR		SEÑOR RECTOR CONSEJO SUPERIOR DECANO O DIRECTOR							
	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	DD	MM	AA	OFICIO No.	FECHA DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO	DD	MM	AA
	2239		27	2	2018	CSU 022		7	3	2018
	SALARIO DE INGRESO ASIGNADO \$14,705,081									
DOCUMENTOS PARA LA POSESIÓN	CÉDULA ☒ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ No. 71631136 EXPEDIDA EN MEDELLÍN									
OBSERVACIONES SUELDO DE TABLA ESTA COMISIÓN ES A PARTIR DE LA FECHA DE POSESIÓN Y POR UN PERÍODO DE HASTA TRES (3) AÑOS. Se le incluyen los conceptos Novedad tramitada en la _____ quincena del mes de _____ de 2018 Centro de Costo 10110001 AL EFECTO, PRESTÓ EL JURAMENTO LEGAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETÍO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE A SU LEAL SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO. AUTORIZO A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PARA QUE ME DESCUENTE AUTOMATICAMENTE DE MI SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE POR ERROR ME SEA PAGADO SIN CORRESPONDERME, IGUALMENTE FACULTO A LA INSTITUCION PARA QUE EN EL EVENTO DE RETIRO, DESCUENTE DE MIS PRESTACIONES SOCIALES LAS DEUDAS QUE A CUALQUIER TITULO CONTRAIGA CON ELLA.										
										
POSESIONADO		PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR				DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO				

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 18873 DE 2017

CERTIFICA:

RL-04245-2018

Que el/(la) UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Código:1101), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, OFICIAL, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 66 de 20 de Abril de 1867.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es una institución de educación superior, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que mediante Resolución Ministerial No.2513 del 9 de abril de 2010, le fue otorgada a la Universidad Nacional de Colombia, Acreditación de Alta Calidad por un período de 10 años.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. (Código 1101)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-18
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - ARAUCA (Código 1124)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolliy Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co

**MINEDUCACIÓN****TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Dolly Montoya Castaño

CC 41437894 Bogota REP. LEGAL

RESOLUCIÓN 19 2018-03-22
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIODesde: 2018-05-02 Hasta:
2021-05-01

2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LETICIA (Código 1125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MANIZALES (Código 1103)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MEDELLIN (Código 1102)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - PALMIRA (Código 1104)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduccion.gov.co

Dolly Montoya Castaño CC 41437894 Bogota REP. LEGAL

RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 Desde: 2018-05-02 Hasta: 2018-05-25
CONSEJO SUPERIOR 2021-05-01
UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SAN ANDRES (Código 1126)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - TUMACO (Código 50100)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Agosto de 2018, por solicitud de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según radicado RL-2018-006284.

Atentamente,



Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD

CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduccion.gov.co


**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 18873 DE 2017

CERTIFICA:

RL-03630-2018

El/(la) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Código: 1201), con domicilio en MEDELLÍN, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 71 de 12/4/1878, expedido(a) por Asamblea.

Mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, la Universidad de Antioquia obtuvo reconocimiento como Universidad.

Por Resolución 2087 del 5 de septiembre de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución Ministerial No.16516 expedida el 14 de diciembre de 2012, se renovó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia en la ciudad de Medellín, por el término de 10 años.

De conformidad con el Artículo 47 del Acuerdo Superior No.1 de 1994, el Vicerrector General debe tener las mismas calidades exigidas para ser Rector, lo reemplaza en sus faltas temporales y ejerce, además, las funciones que el Rector, los estatutos y los reglamentos de la Universidad, le asignen.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN (Código 1201)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Elmer de Jesus Gaviria Rivera	CC 71622852 Medellín	RECTOR SUPLENTE	RESOLUCIÓN 44143 2018-04-09 RECTORIA	Desde: 2018-04-10 Hasta: 2019-04-09	2018-05-07
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	CC 71631136 Medellín	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-04-23
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	CC 71631136 Medellín	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-04-23

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - ANDES (Código 1220)

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co



MINEDUCACIÓN



Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - CARMEN DE VIBORAL (Código 1219)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-30
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-30

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - CAUCASIA (Código 1221)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-06-22
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-06-22

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - PUERTO BERRIO (Código 1222)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - SANTAFE DE ANTIOQUIA (Código 9125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - TURBO (Código 1223)**

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25
John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Julio de 2018, por solicitud de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según radicado RL-2018-005367.

Atentamente,

CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Bogotá, 16 de octubre de 2018

Director
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Dirección de Nuevas Creaciones
Delegatura para la Propiedad Industrial
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27-00

Asunto: NC2018/0008201

*Respuesta al Oficio No. 9929 de 2018, notificado en fecha 15 de agosto de 2018 respecto a la solicitud de patente NC2018/0008201 denominada “**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**”*

Solicitantes: Universidad Nacional de Colombia y Universidad de Antioquia

Respetado Director:

Por medio del presente, en calidad de apoderada de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia otorgo respuesta al requerimiento de forma realizado mediante el Oficio No. 9929 de 2018, respecto a la solicitud de patente NC2018/0008201 denominada “**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**”, en los siguientes términos:

1. Documento de poder (respuesta al punto 1 del Oficio No. 9929 de 2018)

Con el fin de responder el oficio previamente señalado, anexo los documentos de poder otorgados por la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia, mediante los cuales se me autoriza para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo la solicitud y el trámite de la invención en referencia.

Se adjunta además la documentación pertinente de los representantes legales de las instituciones que confirieron los mencionados poderes.

2. Documento de Cesión (respuesta al punto 2 del Oficio No. 9929 de 2018)

De igual forma, se anexan los documentos de cesiones de los inventores de la solicitud de patente de invención en trámite, considerándose a tal efecto:

Por la Universidad Nacional de Colombia:

LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA - C.C No. 52.032.446

LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ - C.C No. 17.171.182

DIANA SUSANA GRANADOS FALLA - C.C 53.121.078

FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ, - C.C No. 1.018.406.263

Por la Universidad de Antioquia:

SARA MARÍA ROBLEDO RESTREPO – C.C. 43.042.920

IVAN DARÍO VÉLEZ BERNAL – C.C. 70.047.625

EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO – C.C. 71.273.898

En atención a lo anterior, se requiere la inclusión en la solicitud de patente de los tres (3) inventores mencionados por parte de la Universidad de Antioquia, por lo que se cancela la tasa correspondiente para la formalización del asunto en referencia.

Finalmente, los poderes y los documentos de cesión mencionados son allegados a los fines de otorgar cabal cumplimiento a los requisitos de forma exigidos para la solicitud de una patente, conforme al artículo 26 literales f) y k), en concordancia con lo establecido en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Agradezco de antemano la atención prestada y la atenta colaboración en las gestiones requeridas.

Cordialmente,



MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ

C.C. 1.127.582.121

T.P. 300.472 del C.S.J.

Anexos: poderes, documentación legal de los representantes legales y documentos de cesión de derechos



Bogotá, D. C.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00

Asunto: Poder para la presentación y el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY, identificado con C.C No. 2.954.180, en su condición de Vicerrector de la Sede Bogotá en calidad de Encargado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063 - 3, nombrado mediante Resolución No. 1186 de fecha 5 de octubre de 2018, competente para la materia, en concordancia con el parágrafo del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 y el artículo 50 del Acuerdo CSU 184 de 2015, por medio del presente documento, confiero poder especial a la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela), con tarjeta profesional No. 300.472 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice la presentación y todas las gestiones requeridas durante el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

En consecuencia, la apoderada queda facultada para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, entre otras para notificarse, elevar solicitudes, descripciones, propuestas, declaraciones, interponer recursos, presentar observaciones, reclamos, responder observaciones; modificaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar copias, enmendar solicitudes, desistir del trámite, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio de la apoderada pudiera presentarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante y las demás que resulten necesarias para la ejecución del presente encargo. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos o requerimientos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,

Acepto,


ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Vicerrector de Sede (E)
C.C. 2.954.180


MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ
C.C. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela)
T.P. 300.472 del C.S.J.

Bogotá, D.C.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00

Asunto: Poder para el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.631.136, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, con personería jurídica derivada de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992, nombrado mediante Resolución Superior 2239 de fecha 27 de febrero de 2018, por medio del presente documento, confiero poder especial a la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela), con tarjeta profesional No. 300.472 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice todas las gestiones requeridas durante el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

En consecuencia, la apoderada queda facultada para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, entre otras para notificarse, elevar solicitudes, descripciones, propuestas, declaraciones, interponer recursos, presentar observaciones, reclamos, responder observaciones; modificaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar copias, enmendar solicitudes, desistir del trámite, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio de la apoderada pudiera presentarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante y las demás que resulten necesarias para la ejecución del presente encargo. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos o requerimientos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,

Acepto,


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector Universidad de Antioquia
C.C. 71.631.136


MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ
C.C. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela)
T.P. 300.472 del C.S.J.



Bogotá, D.C.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00

Asunto: Poder para el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.631.136, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, con personería jurídica derivada de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992, nombrado mediante Resolución Superior 2239 de fecha 27 de febrero de 2018, por medio del presente documento, confiero poder especial a la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela), con tarjeta profesional No. 300.472 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice todas las gestiones requeridas durante el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

En consecuencia, la apoderada queda facultada para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, entre otras para notificarse, elevar solicitudes, descripciones, propuestas, declaraciones, interponer recursos, presentar observaciones, reclamos, responder observaciones; modificaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar copias, enmendar solicitudes, desistir del trámite, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio de la apoderada pudiera presentarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante y las demás que resulten necesarias para la ejecución del presente encargo. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos o requerimientos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,

Acepto,


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector Universidad de Antioquia
C.C. 71.631.136


MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ
C.C. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela)
T.P. 300.472 del C.S.J.





Bogotá, D. C.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00

Asunto: Poder para la presentación y el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY, identificado con C.C No. 2.954.180, en su condición de Vicerrector de la Sede Bogotá en calidad de Encargado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063 - 3, nombrado mediante Resolución No. 1186 de fecha 5 de octubre de 2018, competente para la materia, en concordancia con el parágrafo del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 y el artículo 50 del Acuerdo CSU 184 de 2015, por medio del presente documento, confiero poder especial a la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela), con tarjeta profesional No. 300.472 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice la presentación y todas las gestiones requeridas durante el trámite de la solicitud de patente de invención NC2018/0008201 denominada *"Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea"*

En consecuencia, la apoderada queda facultada para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, entre otras para notificarse, elevar solicitudes, descripciones, propuestas, declaraciones, interponer recursos, presentar observaciones, reclamos, responder observaciones; modificaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar copias, enmendar solicitudes, desistir del trámite, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio de la apoderada pudiera presentarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante y las demás que resulten necesarias para la ejecución del presente encargo. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos o requerimientos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,

Acepto,


ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Vicerrector de Sede (E)
C.C. 2.954.180


MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ
C.C. 1.127.582.121 de Caracas (Venezuela)
T.P. 300.472 del C.S.J.

Bogotá, 16 de octubre de 2018

Director
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Dirección de Nuevas Creaciones
Delegatura para la Propiedad Industrial
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27-00

Asunto: NC2018/0008201

*Respuesta al Oficio No. 9929 de 2018, notificado en fecha 15 de agosto de 2018 respecto a la solicitud de patente NC2018/0008201 denominada “**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**”*

Solicitantes: Universidad Nacional de Colombia y Universidad de Antioquia

Respetado Director:

Por medio del presente, en calidad de apoderada de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia otorgo respuesta al requerimiento de forma realizado mediante el Oficio No. 9929 de 2018, respecto a la solicitud de patente NC2018/0008201 denominada “**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**”, en los siguientes términos:

1. Documento de poder (respuesta al punto 1 del Oficio No. 9929 de 2018)

Con el fin de responder el oficio previamente señalado, anexo los documentos de poder otorgados por la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia, mediante los cuales se me autoriza para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo la solicitud y el trámite de la invención en referencia.

Se adjunta además la documentación pertinente de los representantes legales de las instituciones que confirieron los mencionados poderes.

2. Documento de Cesión (respuesta al punto 2 del Oficio No. 9929 de 2018)

De igual forma, se anexan los documentos de cesiones de los inventores de la solicitud de patente de invención en trámite, considerándose a tal efecto:

Por la Universidad Nacional de Colombia:

LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA - C.C No. 52.032.446

LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ - C.C No. 17.171.182

DIANA SUSANA GRANADOS FALLA - C.C 53.121.078

FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ, - C.C No. 1.018.406.263

Por la Universidad de Antioquia:

SARA MARÍA ROBLEDO RESTREPO – C.C. 43.042.920

IVAN DARÍO VÉLEZ BERNAL – C.C. 70.047.625

EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO – C.C. 71.273.898

En atención a lo anterior, se requiere la inclusión en la solicitud de patente de los tres (3) inventores mencionados por parte de la Universidad de Antioquia, por lo que se cancela la tasa correspondiente para la formalización del asunto en referencia.

Finalmente, los poderes y los documentos de cesión mencionados son allegados a los fines de otorgar cabal cumplimiento a los requisitos de forma exigidos para la solicitud de una patente, conforme al artículo 26 literales f) y k), en concordancia con lo establecido en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Agradezco de antemano la atención prestada y la atenta colaboración en las gestiones requeridas.

Cordialmente,



MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ

C.C. 1.127.582.121

T.P. 300.472 del C.S.J.

Anexos: poderes, documentación legal de los representantes legales y documentos de cesión de derechos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 18873 DE 2017

CERTIFICA:

RL-04245-2018

Que el/(la) UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Código:1101), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, OFICIAL, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 66 de 20 de Abril de 1867.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es una institución de educación superior, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que mediante Resolución Ministerial No.2513 del 9 de abril de 2010, le fue otorgada a la Universidad Nacional de Colombia, Acreditación de Alta Calidad por un período de 10 años.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. (Código 1101)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-18
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - ARAUCA (Código 1124)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolliy Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co

**MINEDUCACIÓN****TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Dolly Montoya Castaño

CC 41437894 Bogota REP. LEGAL

RESOLUCIÓN 19 2018-03-22
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIODesde: 2018-05-02 Hasta:
2021-05-01

2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LETICIA (Código 1125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MANIZALES (Código 1103)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MEDELLIN (Código 1102)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - PALMIRA (Código 1104)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduccion.gov.co

Dolly Montoya Castaño CC 41437894 Bogota REP. LEGAL

RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 Desde: 2018-05-02 Hasta: 2018-05-25
CONSEJO SUPERIOR 2021-05-01
UNIVERSITARIO**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SAN ANDRES (Código 1126)**

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - TUMACO (Código 50100)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	RECTOR	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25
Dolly Montoya Castaño	CC 41437894 Bogota	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 19 2018-03-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-05-02 Hasta: 2021-05-01	2018-05-25

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Agosto de 2018, por solicitud de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según radicado RL-2018-006284.

Atentamente,



Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD

CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduccion.gov.co



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. **1186** DE 05 OCT 2018

"Por la cual se encarga en funciones del cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá al profesor OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY"

LA Rectora de la Universidad Nacional de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Secretaría de Sede Bogotá No. 026 del 02 de octubre de 2018, se confirió comisión regular para desplazarse a la ciudad de Mexico D.F. por el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018, al profesor Jaime Franky Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.653, quien se encuentra comisionado en el cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá.

Que mediante oficio B.VS-0699-18 del 03 de octubre de 2018, el Vicerrector de Sede Bogotá, solicitó el encargo en funciones del profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** en el cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, durante el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018.

Que revisada la historia laboral del profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Vicerrector 016017 LNR.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar en funciones del cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, al profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.954.180, por el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** es titular del cargo Profesor Asociado en dedicación Exclusiva adscrito al Departamento de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Sede Bogotá, en la actualidad se encuentra comisionado en el cargo de Director 016212 LNR adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Bogotá y durante el periodo del encargo en funciones continuará percibiendo la remuneración del cargo administrativo en el cual se encuentra comisionado.

ARTÍCULO 2. Remítase copia de la presente resolución a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, a la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Bogotá y a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 05 OCT 2018


DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora


REVOCAR/MFAR




UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA DE POSESIÓN N° 001

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en presencia de la Señora Viceministra de Educación Superior Nacional, en su calidad de Presidenta del Consejo Superior Universitario, tomó posesión del cargo de Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, la Doctora DOLLY MONTOYA CASTAÑO quien fue designada mediante Resolución N° 19 del 22 de marzo de 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario.

La posesionada se comprometió ante el Consejo Superior Universitario a cumplir la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos de la Universidad Nacional de Colombia, sirviendo con lealtad a la Nación y a la Universidad en el desempeño de la misión que se le encomienda.

Adjunta los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 41.437. 894 de Bogotá.

Para que conste, se refrenda la presente Acta con las firmas de la Presidenta del Consejo Superior Universitario y de la posesionada.

NATALIA RUIZ RODGER
Presidenta

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Posesionada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 19 DE 2018

(Acta 2 del 22 de marzo)

"Por la cual se designa a la profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO como Rectora de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo Institucional 2018 - 2021"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, específicamente de lo establecido en el artículo 14, numeral 3 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario - Estatuto General y en el artículo 12, literal c, del Decreto Extraordinario Decreto 1210 de 1993

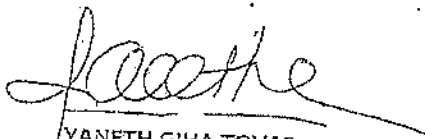
RESUELVE:

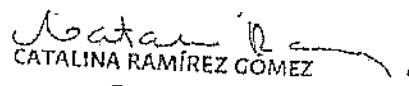
ARTÍCULO 1. Designar a la profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.437.894 de Bogotá, como Rectora de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo institucional comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 1 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)


YANETH GIHA TOVAR
Presidenta


CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria

MSC.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. **1186** DE 05 OCT 2018

"Por la cual se encarga en funciones del cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá al profesor OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY"

LA Rectora de la Universidad Nacional de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Secretaría de Sede Bogotá No. 026 del 02 de octubre de 2018, se confirió comisión regular para desplazarse a la ciudad de Mexico D.F. por el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018, al profesor Jaime Franky Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.653, quien se encuentra comisionado en el cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá.

Que mediante oficio B.VS-0699-18 del 03 de octubre de 2018, el Vicerrector de Sede Bogotá, solicitó el encargo en funciones del profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** en el cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, durante el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018.

Que revisada la historia laboral del profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Vicerrector 016017 LNR.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar en funciones del cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, al profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.954.180, por el periodo comprendido entre el 09 y el 13 de octubre de 2018, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El profesor **OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY** es titular del cargo Profesor Asociado en dedicación Exclusiva adscrito al Departamento de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Sede Bogotá, en la actualidad se encuentra comisionado en el cargo de Director 016212 LNR adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Bogotá y durante el periodo del encargo en funciones continuará percibiendo la remuneración del cargo administrativo en el cual se encuentra comisionado.

ARTÍCULO 2. Remítase copia de la presente resolución a la Vicerrectoría de Sede Bogotá, a la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Bogotá y a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 05 OCT 2018


DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora


REVOCAR/MFAR




**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

HACE CONSTAR

Que por Ley 66 de 1867 se creó la Universidad Nacional de Colombia.

Que la Ley 30 de 1992, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para reestructurar la Universidad Nacional de Colombia.

Que en virtud de esas facultades, se expidió el Decreto Número 1210 de 1993, "Por la cual se reestructura el régimen orgánico de la Universidad Nacional de Colombia".

Que según el Artículo 1° del Decreto 1210 de 1993, la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo.

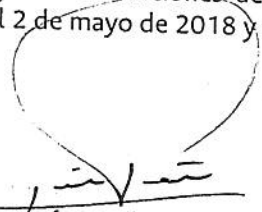
Que según el Artículo 3° del mismo Decreto la Universidad Nacional de Colombia es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias.

Que de conformidad con el Artículo 13 del mismo Decreto el Rector es el representante legal de la Universidad y el responsable de su dirección académica y administrativa.

Que la Universidad Nacional de Colombia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Que según Resolución 19 del 22 de marzo de 2018 y Acta de posesión No. 001 del 2 de mayo de 2018 del Consejo Superior Universitario, la doctora **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.437.894 de Bogotá, ejerce las funciones de Rectora de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 1 de mayo de 2021 inclusive.

Esta constancia se expide en Bogotá, a los


JAIRO IVÁN PEÑA AYAZO
Secretario General (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA DE POSESIÓN N° 001

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en presencia de la Señora Viceministra de Educación Superior Nacional, en su calidad de Presidenta del Consejo Superior Universitario, tomó posesión del cargo de Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, la Doctora DOLLY MONTOYA CASTAÑO quien fue designada mediante Resolución N° 19 del 22 de marzo de 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario.

La posesionada se comprometió ante el Consejo Superior Universitario a cumplir la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos de la Universidad Nacional de Colombia, sirviendo con lealtad a la Nación y a la Universidad en el desempeño de la misión que se le encomienda.

Adjunta los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 41.437. 894 de Bogotá.

Para que conste, se refrenda la presente Acta con las firmas de la Presidenta del Consejo Superior Universitario y de la posesionada.

NATALIA RUIZ RODGER
Presidenta

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Posesionada



CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ, DENOMINADOS "LOS CEDENTES" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DENOMINADA "LA ENTIDAD CESIONARIA"

Entre los suscritos: **LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA**, mayor de edad, identificada con C.C No. 52.032.446 de Bogotá en calidad de **INVESTIGADORA PRINCIPAL** y Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, Departamento de Farmacia de la sede Bogotá; **LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con C.C No. 17.171.182 de Bogotá en calidad de Profesor Titular; **DIANA SUSANA GRANADOS FALLA** mayor de edad, identificada con C.C 53.121.078 de Bogotá en calidad de Docente Ocasional y **FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con C.C No. 1.018.406.263 de Bogotá en calidad de Estudiante de Doctorado; en adelante **LOS CEDENTES**; por una parte y por la otra, **ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**, identificado con C.C No. 2.954.180, quien en su condición de Vicerrector Encargado de la Sede Bogotá, mediante Resolución No. 1186 de fecha 5 de octubre de 2018, como delegado contractual conforme los artículos 46 y 50 del Acuerdo 035 de 2003 del C.A., según la modificación introducida por el Acuerdo 184 de 2015 del C.A., y el literal d) del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, debidamente facultado para la suscripción del presente documento de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No. 569 de 2012, encaminada a la conformación de un Banco de Proyectos elegibles de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que contribuyeran al fortalecimiento de las capacidades en CTel del país, a la cual se presentó el proyecto "**Efecto inmunomodulador de extractos de plantas con potencial leishmanicida: confirmatorios in vivo, pre-formulaciones y formulaciones farmacéuticas**", por parte de la UNAL, la UDEA y la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG).
2. Que la UNAL, la UDEA y la UMNG, a los fines de cumplir con los términos de referencia de la Convocatoria, en los cuales se requería un documento que definiera la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las partes involucradas en el proyecto postulado, suscribieron el Acuerdo No. 086 de fecha 17 de mayo de 2012, en el cual se determinó que a cada una de las Universidades le correspondería el treinta y tres por ciento (33,3%) sobre los resultados, productos y creaciones que se generasen, aun cuando las instituciones involucradas se reservaron la posibilidad de redefinir dicho porcentaje posteriormente.
3. Que el proyecto "**Efecto inmunomodulador de extractos de plantas con potencial leishmanicida: confirmatorios in vivo, pre-formulaciones y formulaciones farmacéuticas**" inscrito bajo el No. 110156934446 fue seleccionado en la Convocatoria mencionada, y con ocasión a ello la UNAL se desempeñó como ENTIDAD EJECUTORA y la UDEA como ENTIDAD COEJECUTORA.

de la
A

CONTRATO DE CESIÓN
CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA
ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA
SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ"
DENOMINADOS LOS CEDENTES.

4. Que aunque la **UMNG** participó en la postulación del proyecto, posterior a la selección de este en la Convocatoria no se desempeñó como **ENTIDAD COEJECUTORA**, por lo que la **UDEA** y la **UNAL** suscribieron el convenio específico de colaboración No. 8790-4192-13 en fecha 9 de agosto de 2013 para la ejecución del proyecto de investigación.
5. Que aun cuando, de conformidad con la cláusula décima segunda del convenio específico de colaboración No. 8790-4192-13 de fecha 9 de agosto de 2013, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se hayan obtenido en el marco del proyecto se atribuirá a las partes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 086 de 2012 sobre derechos de propiedad intelectual, la **UDEA** y la **UNAL** evidenciaron que dada la no participación de la **UMNG** en el proyecto y por ende la no atribución de titularidad a dicha Universidad respecto a los resultados obtenidos, resultó necesario redefinir los porcentajes de titularidad, correspondiendo cincuenta por ciento (50%) a la **UNAL** y cincuenta por ciento (50%) a la **UDEA** para la radicación y trámite de la solicitud de patente denominada "*Formulación en crema a base de glicirricina para el tratamiento tópico de la leishmaniasis cutánea*", generada en el marco del proyecto mencionado.

Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO. - OBJETO. LOS CEDENTES, como titulares originarios de los derechos asociados a la solicitud de patente sobre la tecnología denominada "**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**", transfieren sus derechos patrimoniales derivados de la invención mencionada sin limitación alguna a favor de la **ENTIDAD CESIONARIA** en concordancia con el artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la (**UNAL**).

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para el trámite de la patente sobre la tecnología denominada "**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**".
- b) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERO. - COMPROMISOS DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención;
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención, considerando que esa información se requiere para la gestión y explotación de la invención por parte de **LA CESIONARIA**;
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión y explotación de la invención;
- e) A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

CUARTO. - DECLARACIONES DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES declaran mediante el presente documento:

- a) Que son todos y únicos inventores de la creación o invención denominada **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**.
- b) Que la creación no afecta derecho alguno de terceros en materia de propiedad intelectual.

Como consecuencia, **LOS CEDENTES** en este sentido responderán por los reclamos que terceros al presente documento pudieren hacer a **LA ENTIDAD CESIONARIA**, siendo esta última en dicho caso un tercero de buena fe, por lo cual exonerarán a **LA ENTIDAD CESIONARIA** de cualquier responsabilidad al respecto.

QUINTO. - USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA de la **UNIVERSIDAD**, **LA ENTIDAD CESIONARIA** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si del ejercicio de esas acciones resultaran excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **LOS CEDENTES** recibirán la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la (**UNAL**), a menos que decidan optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

Parágrafo: En el caso en el cual **EL CESIONARIO** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual una licencia de explotación comercial a cambio de reconocer participación económica al **CESIONARIO** (artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003).

SEXTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

SÉPTIMO. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales, académicos y/o contractuales de **LOS CEDENTES** para con **LA CESIONARIA**.

OCTAVO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse.

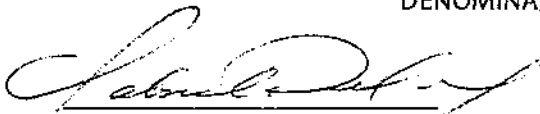
Parágrafo: En el caso de no llegar a un acuerdo directo entre las partes, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

NOVENO. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

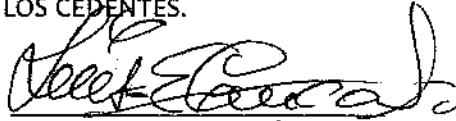
El presente acuerdo se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá a los *16 días del mes de octubre de 2018*
LOS CEDENTES,

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA, LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ, DIANA SUSANA GRANADOS FALLA, FRANCY ELAINE TORRES SUAREZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.



LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA
Profesora Titular
Investigadora Principal
No. 52.032.446 de Bogotá



LUIS ENRIQUE CUCA SUÁREZ
Profesor Titular
C.C No. 17.171.182



DIANA SUSANA GRANADOS FALLA
Docente Ocasional
C.C N° 53.121.078



FRANCY ELAINE TORRES SUÁREZ
Estudiante de Doctorado
C.C N° 1.018.406.263

LA ENTIDAD CESIONARIA,

LA UNIVERSIDAD



ÓSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Vicerrector de Sede Bogotá (E)
C.C No. 2.954.180

14/19

CONTRATO CESION DE PATENTE 0107 31 2018

Entre nosotros **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES** mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con **NIT 890.980.040-8** quien para los efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, por una parte, y por la otra **SARA MARIA ROBLEDO RESTREPO** mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **43.042.920** quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:



Nombre:
SARA MARIA ROBLEDO RESTREPO
EL CEDENTE



Nombre:
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO



CONTRATO CESION DE PATENTE 30 2018

Entre nosotros JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.980.040-8 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, por una parte, y por la otra IVAN DARIO VELEZ BERNAL, mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **70.047.625** quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: "**FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA**".

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:

Nombre:

IVAN DARIO VELEZ BERNAL
EL CEDENTE

Nombre:

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO

CONTRATO CESION DE PATENTE 32 2018

Entre nosotros **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES** mayor de edad, domiciliado en **Medellín, Colombia**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.631.136** expedido(a) en **Medellín**, actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con **NIT 890.980.040-8** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO**, mayor de edad, domiciliado(a) en **Medellín** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **71.273.898** quien en adelante se denominará **EL INVENTOR O CEDENTE**, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de **EL CESIONARIO**, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: **"FORMULACIÓN EN CREMA A BASE DE GLICIRRICINA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE LA LEISHMANIASIS CUTÁNEA"**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

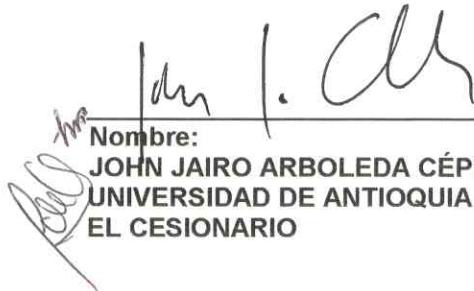
PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR O CEDENTE** asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos **EL CESIONARIO** actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR O CEDENTE** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Medellín al primer (01) día del mes de octubre del año 2018.

Firmas:


Nombre:
EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO
EL CEDENTE


Nombre:
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL CESIONARIO





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 19 DE 2018

(Acta 2 del 22 de marzo)

"Por la cual se designa a la profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO como Rectora de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo Institucional 2018 - 2021"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, específicamente de lo establecido en el artículo 14, numeral 3 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario - Estatuto General y en el artículo 12, literal c, del Decreto Extraordinario Decreto 1210 de 1993

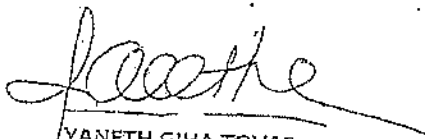
RESUELVE:

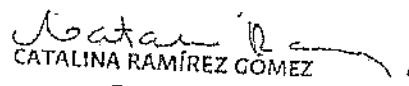
ARTÍCULO 1. Designar a la profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.437.894 de Bogotá, como Rectora de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo institucional comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 1 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)


YANETH GIHA TOVAR
Presidenta


CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria

MSC.